

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leves, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo consultas sobre la concesión, por los Ayuntamientos, de licencias a los Secretarios admitidos a los cursillos de ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Excmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Centro directivo diversas consultas sobre la concesión por los Ayuntamientos de licencias a los Secretarios admitidos a los cursillos de ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios admitidos, con arreglo a la Ley de 14 de octubre de 1942, a los cursillos para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, tendrán derecho al disfrute de licencia con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la Corporación donde sirvan, certificado acreditativo de su puntual asistencia al cursillo, expedido por el Jefe de Estudios de la Sección Local respectiva.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones afectadas.

Madrid, 12 de junio de 1943.—El Director General, Carlos Pinilla.
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Administración provincial

Gobierno Civil

Se pone en conocimiento de los Inspectores Farmacéuticos municipales que en el "Boletín Oficial del Está-

do" núm. 165, correspondiente al día 14 del actual, se publica relación de vacantes en las provincias de Barcelona y Pontevedra que se anuncian para su provisión en propiedad.

Oviedo, 16 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, César Guillén La fuerza.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Oviedo

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de maquinaria agrícola que no esté accionada por motor de explosión, que para solicitar Tarjeta de aprovisionamiento de lubricantes (aceites y grasas), deberán elevar las peticiones por medio de los Ayuntamientos o Entidades agrícolas, quienes retirarán los aceites para ser distribuidos entre los agricultores de la respectivas localidades.

Oviedo, 17 de junio de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,
César Guillén

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES.—CONCURSO DE PROYECTOS

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Constantino Prieto Neira.

Clase de aprovechamiento: Riego de fincas.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Menendo.

Término municipal donde radican las obras: Grado (Oviedo.)

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas,

y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33, de 1927.

Oviedo, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero-jefe, José González Valdés.

Dstrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Cayetano Prada Aranda, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de caolín, que se conocerá con el nombre de "La Paloma", sita en el paraje llamado El Escorial, concejo de Muros del Nalón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto partida la fuente conocida con el nombre de La Cuyaratera, en el paraje del Escorial, barrio de Villar, en Muros del Nalón. Desde este punto partida de la primera estaca hay 20 metros en dirección O.; de primera a segunda 200 metros en dirección N.; de segunda a tercera 1.000 metros en dirección O.; de tercera a cuarta 600 metros en dirección S.; de cuarta a quinta 1.000 metros en dirección E.; de quinta a primera 400 metros en dirección N.; cerrando así el perímetro de las sesenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 25.460.

Hago saber: Que don Antonio Maqua Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Otra Demasia a Esperanto" sita en la parroquia de Lena, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como propietario de la concesión minera de hulla denominada "Es-

peranto", núm. 17.024, sita en la parroquia y concejo de Lena, solicita el terreno franco que existe entre esta mina y la llamada "Formidable", número 24.615 como demasia a dicha mina "Esperanto" y que se conocera con el nombre de "Otra Demasia a Esperanto".

Fué admitido este registro con el núm. 25.463.

Hago saber: Que don Enrique Hevia Bernardo, vecino de Pola de Lena, representante de don Ramón Aburto Martínez, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia a Rosario", sita en el concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desea adquirir el espacio franco existente entre la mina de su propiedad denominada "Rosario", número 8.032; "Esperanto", núm. 17.024 y "Formidable", núm. 24.615. Dicho espacio se denominará "Demasia a Rosario".

Fué admitido este registro con el número 24.885.

Hago saber: Que doña Maria Luisa Sanchez Santos, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Demasia a Santo Toribio", sita en el concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como propietaria de la mina de hulla nombrada "Santo Toribio", expediente 24.300, sita en el Alto de la Miranda, concejo de Llanera, pide se le conceda el terreno franco comprendido entre esta concesión, la mina "Voluntad", núm. 222, "Voluntad 2.ª", núm. 16.695 y "Malaespera", núm. 24.082 dándosela el nombre de "Demasia a Santo Toribio".

Fué admitido este registro con el número 25.452.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo

verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Deslinde de los montes "Loma de Tamallames" y "La Llama", núm. 322 del Catálogo de montes de utilidad pública

Ordenado por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial la continuación del deslinde del monte número 322 del Catálogo denominado "Loma de Tamallames" y "La Llama", que figura como de propiedad de San Félix y Arganza, cuya operación fué suspendida en fecha 13 de diciembre pasado al llegar a la Peña de Bustiello, situada en río Gera, se ha acordado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del R. D. de 17 de octubre de 1925, se reanude la operación de apeo de la línea perimetral el día 30 de agosto del corriente año y hora de las diez de la mañana partiendo de la citada Peña de Bustiello, situada junto al río Gera y próxima al pueblo de Santueña, del concejo de Tineo.

Se advierte por el presente anuncio que los colindantes interesados deberán presentar las pruebas documentales o copia notarial de las mismas que comprendan cabida, linderos o límites naturales, propiedad, posesión y demás circunstancias relativas a sus fincas al Ingeniero de Montes encargado del deslinde, don Celso Arévalo Carretero antes del día 23 de agosto, en las oficinas del Distrito Forestal de Oviedo, Jovellanos, 38, entendiéndose que no serán admitidos más que los títulos auténticos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad que determina el artículo 22 del citado R. D. o en su defecto la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada y los datos que existan en el Ayuntamiento o Distrito Forestal, entendiéndose que los particulares interesados que no asistan a la operación deberán autorizar debidamente a sus representantes y en caso de asistir personalmente identificarán su personalidad.

Oviedo, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero jefe, R. Arnáiz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radican, interesado y su vecindad y minas colindantes, son como sigue:

Del 1.º al 8 de julio de 1943: «Mary», 25.145, en Piloña (Villao),

interesado D. Oscar Fernández García, vecino de Borines.

Del 2 al 9 de idem: «Herminia», 25.148, en Piloña (Ques), interesado D. Ciriaco Guisasola Urdiena, de Llanera.

Del 3 al 10 de idem: «Mercedes», 25.168, en Piloña (Valle), interesado D. Demetrio Gonzalez Martinez, de Oviedo.

Del 4 al 11 de idem: «Cerezal», en Piloña (Valle), interesado D. José de Argüelles Valdés, de Infiesto.

Del 5 al 12 de idem: «Elisé», 25.205, en Piloña (Artedosa), interesada D.ª Josefina Alba Rato, de Lieres.

Del 6 al 13 de idem: «La Pepita», 25.213, en Piloña (Burguete), interesado D. Modesto Montoto Alvarez, de Villamayor.

Del 7 al 14 de idem: «Elena 2.ª», 25.230, en Piloña (Caraza), interesado D. Ramón García Rendueles, de Infiesto.

Del 8 al 15 de idem: «Juanita», 25.246, en Piloña (Las Duernas), interesado D. José Osoro Elorza, de Vizcaya.

Del 12 al 19 de idem: «Lombarda Primera», 25.296, en Piloña (Artedosa), interesado D. Juan Landaduru Rebollar, de Infiesto.

Del 13 al 20 de idem: «Enriqueta», 25.301, en Piloña (Beloncio), interesada D.ª Josefina Alba Rato, de Lieres, colindante con «Palmira» núm. 24.400, y «Evarista» número 24.338.

Del 14 al 21 de idem: «Angelita», 25.335, en Piloña (Collado de la Llama), interesado D. Román Soto Amado, de Gijón.

Del 15 al 22 de idem: «Blanca», 25.340, en Piloña (Villamayor), interesado D. J. Bautista Fernandez Escandón, de Sotrondio.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Arangó.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TARAMUNDI

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1942, acordó designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general sobre utilidades para el año actual a los señores siguientes:

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Villa.—D. Antonio Santamarina Rojas, mayor contribuyente por industrial; D. José Cotarelo, mayor ídem por rústica, y don Manuel Rodil López, mayor ídem por urbana.

Parroquia de Veigas.—Doña María Santamarina García, mayor contribuyente por industrial; D. José M.ª Rodil Fernández, mayor ídem por rústica, y D. José M.ª Pardo Rancano, mayor ídem por urbana.

Parroquia de Brés.—D. José M.ª Logarés Blanco, mayor contribuyente por industrial; D. Perfecto Marcos Corveiras, mayor ídem por rústica, y D. José M.ª Rodríguez García, mayor ídem por urbana.

Parroquia de Ouria.—D. Francis-

co Amor Vijande, mayor contribuyente por industrial; D. Manuel Regodeseves Martínez, mayor ídem por rústica, y D. Eusebio Lorino Novo, mayor ídem por urbana.

PARTE REAL

D. Manuel Murias Castrillón, mayor contribuyente por industrial; don Francisco Calvín Yanes, mayor ídem por rústica; D. Ramón Cotarelo Martínez, mayor ídem por urbana; y doña Teresa Cancio y Menéndez de Luarca, mayor ídem por rústica, en concepto de terrateniente forastero.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Taramundi, 4 de junio de 1943.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó ejecutar por medio de subasta las obras de explanación de la carretera de Riaño a la Zorrera, por su presupuesto de 19.980,11 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que durante un plazo de cinco días pueden interponerse contra aquel acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; no admitiéndose ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Consistoriales de Langreo, 8 de junio de 1943.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Anuncio

A efectos de reclamaciones que se estimen procedentes, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante el término de ocho días, quedará expuesto al público, en esta Secretaría municipal, el padrón del Repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo.

Laviana, 14 de junio de 1943.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Don José Cuevas Posada, Alcalde de este Ayuntamiento de Peñameñera Baja.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de este término para el ejercicio de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después se admitirán por esta Junta general del Repartimiento cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidos.

Las reclamaciones habrán de fundamentarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañará las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Panes, 12 de junio de 1943.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término, pertene-

cientes al reemplazo de 1944, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Consistoriales el día 20 de los corrientes, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; caso de no hacerlo serán declarados prófugos:

Adolfo Cenitagoya González, de José y Mercedes; Ramón Pevida Alonso, de Manuel y Armada; Cesáreo Solano Quintana, de Cesáreo y Encarnación; Joaquín Villalta Uzquiri, de Miguel y Joaquina.

Muros de Nalón, 14 junio de 1943. El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Edicto

Don José M.ª Suárez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el Padrón de repartimiento individual para la extinción de plagas del campo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en los días y horas hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecinueve.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, 15 de junio de 1943.—El Alcalde, José Suárez Rodríguez.

DE RIBADESELLA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Otero Junco, concurrente al reemplazo del año 1939, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón y Juan Otero Junco, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ramón y Juan Otero Junco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ramón y Juan Otero Junco, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis.

Los repetidos Ramón y Juan Otero Junco son naturales de La Grandia, hijos de Ramón Otero Fonticella y de María Junco Pendás, y cuentan 39 y 38 años de edad, respectivamente.

En Ribadesella, a 30 de mayo de 1943.—El Alcalde, Saturnino Barro.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castañón en nom-

bre de doña Marcelina Fernandez Victorero contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de noviembre último, sobre baja en la contribución de la casa número 5 de la calle de la Luna, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Castañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal Económico y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Alvarez en nombre de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Bueres Nieves y Govezanes del concejo de Caso, contra acuerdos del Ayuntamiento de Caso, sobre aprovechamiento de maderas del monte «Muniacos», El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Alvarez en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, librese carta-orden al Juez de primera instancia de Laviana, a fin de que se requiera al señor Alcalde del Ayuntamiento de Caso, para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Justo Gonzalez Lopez contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, denegando pretensión recurrente de rectificación de pensión y abono de 50 quinquenios, el Tribunal Provincial

de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda reclámese el expediente del Ayuntamiento de Mieres librándose a tal efecto orden al Sr. Juez de primera instancia a fin de que requiera al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para que lo remita en el plazo de cuatro días, publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración, y en cuanto a los otrosí se tiene por solicitado el recibimiento a prueba y por señalado el domicilio para oír notificaciones. Oviedo, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Tamés, en nombre de Doña Amparo Cienfuegos Jovellanos, asistida de su esposo, contra resolución Tribunal Económico-Administrativo denegando petición de baja en la contribución casa número 24 de la calle de Mon; el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte como recurrente, en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador D. Andrés Tamés, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente a medio de la oportuna comunicación y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí como se pide desglósesse el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Tamés en nombre de Doña Clementina y Doña Elvira Feito Ambhogelli contra resolución Tribunal Económico-Administrativo provincial, sobre efectos tributarios casa número 14 de la calle de Jesús, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente re-

curso, se tiene por parte como recurrente en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias, reclámese el expediente a medio de la oportuna comunicación y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí como se pide desglósesse el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Tamés en nombre de D. Pedro Menéndez Simón, contra resolución Tribunal Económico-Administrativo, en expediente efectos tributarios por urbana casa núm. 15 de la calle de Covadonga, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte como recurrente en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias, reclámese el expediente a medio de la oportuna comunicación y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto a otrosí como se pide desglósesse el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Tamés en nombre de Doña Carmen Bertrand Coll contra resolución Tribunal Económico-Administrativo en expediente efectos tributarios por urbana casa núm. 1 del Paseo de Santa Clara, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte como recurrente en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña, al Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, debiendo entender-

se con él las sucesivas diligencias, reclámese el expediente a medio de la oportuna comunicación y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí como se pide desglósesse el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Tamés en nombre de D. José Díaz Alonso, contra resolución Tribunal Económico-Administrativo en expediente por efectos tributarios por Urbana de la casa núm. 1 de la calle de 9 de Mayo, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el presente recurso, se tiene por parte como recurrente, en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña, al Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias, reclámese el expediente a medio de la oportuna comunicación y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí como se pide desglósesse el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

—
José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Nuño en nombre de D. Manuel Alonso Rato contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial en reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés denegativo de que se rectificase liquidación arbitrio por transmisión Fábrica Curtidos, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso-administrativo se tiene por parte como recurrente, en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña, al Procurador Sr. Nuño, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente a cuyo fin librese el oportuno comunicado al Ilmo. Sr. Delegado de Ha-

cienda y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.—Oviedo, veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

—:—
José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castañón en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia contra resolución Tribunal Económico-Administrativo sobre baja tributación por contribución Urbana casa número 9 de la calle de Cabo Noval, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso-administrativo se tiene por parte como recurrente, en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña, al Procurador D. Carlos Castañón, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente a la Delegación de Hacienda de esta capital y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otro sí desglosese el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

—:—
José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de Esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En la ciudad de Oviedo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio sobre alimentos provisionales, que procedente del Juzgado de primera instancia núm. 1 de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante Doña Florentina Tuya Miranda, mayor de edad, casada, vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Letrado D. Vicente F. Campa, y de otra como demandado D. Aurelio Menéndez Suárez, mayor de edad, obrero, de igual vecindad que la actora, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia núme-

ro 1 de Gijón, por la cual se absolvió al demandado Aurelio Menéndez Suárez de la demanda contra él promovida por su esposa Florentina Tuya Miranda en reclamación de alimentos provisionales; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.”

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Cédula de citación

El señor don Alvaro Menendez Rey, Juez municipal de este término, por proveído de esta fecha, acordó en la demanda de juicio verbal civil promovida por José Bermudez Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de este término, contra Manuel y Basilla Cancio Folgosa, naturales y vecinos que fueron del lugar de San Andrés, en este distrito, hoy en ignorado paradero, sobre pago de quinientas veintiuna pesetas con veinticinco céntimos, e intereses legítimos, que le adeudaban sus fallecidos padres, señalar para la celebración del juicio, el día veintiocho del corriente, a las diez de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por lo que se cita a los demandados comparezcan en dicho día y hora a contestar a la demanda, quedando apercibidos que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los demandados, se extiende la presente en San Tirso de Abres, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, última residencia de aquéllos, y tablón de anuncios del Juzgado, hoy cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario suplente, Alvaro Aenlle.—V.º B.º El Juez, Alvaro Mendez.

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en tres de marzo último, a virtud de escrito del Procurador don Luis Cuesta Gonzalez, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía, en nombre de doña María de la Paz Fernandez Alvarez, de esta vecindad, contra doña María García Fernandez, vecina de la parroquia de Laspra, en el concejo de Castrillón, y contra otros, sobre nulidad de un expediente de declaración de herederos y otros extremos; ha acordado admitir la demanda y sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía; y por providencia de esta fecha, recaída una vez pronunciada sentencia firme en la demanda incidental sobre declaración de pobreza, entablada al propio tiempo que la principal, se acordó dar traslado a los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Gerardo, doña Aurora, doña Carmen, doña Oliva, doña María y doña Lucía Lopez Fernandez, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y personas desconocidas y de nombre y paradero ignorado, que sean interesadas o se consideren con derecho e intereses, en la herencia, sucesión, abintestato o testamentaria de don Francisco Fernandez y Fernandez, vecino que fué de Piedras Blancas, parroquia dicha de San Martín de Laspra, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario.

DE PALENCIA

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se hace saber al procesado José Sorribas Gonzalez, de 23 años de edad, estudiante, hijo de José y Etelvina, soltero, natural y vecino de Mieres, hoy en ignorado paradero, que por auto dictado en el sumario que se le sigue en el Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 339 de 1942, por usurpación de funciones, se ha declarado nuevamente concluso y acordada su remisión a la Il.ª Audiencia provincial de Palencia, ante la cual deberá de comparecer por medio de Abogado y Procurador, a los fines del artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no designarle se le nombrará de los que se encuentren en turno de oficio, así como que de no comparecer dentro de aquel plazo le parará el perjuicio consiguiente.

Palencia, 12 de junio de 1943.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca a veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Sr. D. Rafael García del Casero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Faustino González Morilla, a nombre de Doña Aurora García Fernández, mayor de edad, soltera, a sus labores y vecina de Arcallana, en este concejo, como representante legal de su hija menor de edad Oliva o María Oliva García Fernández, bajo la dirección del Letrado D. Sergio Gutiérrez Fernández, contra D. Arturo Fernández Fernández, los que piden ser declarados herederos de este, don Juan Adolfo o D. Adolfo Fernández Díaz y D. Emilio Fernández Fernández y contra las demás personas desconocidas e inciertas que crean tener derecho a la herencia o a oponerse a

la demanda, habiendo sido declarados rebeldes todos a excepción del D. Juan Adolfo Fernández Díaz, que es mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Buenos Aires (República Argentina), que está representado por el Procurador D. Luis González Pérez y defendido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles y es parte igualmente el Sr. Delegado del Ministerio fiscal en representación de las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en el asunto, versando el pleito sobre que se declare que la niña Oliva o María Oliva García Fernández es hija natural de D. Arturo Fernández y Fernández y en consecuencia, su única heredera, y

Fallo:

Que desestimamos la demanda formulada por Doña Aurora García Fernández, en representación de su hija menor de edad Doña María Oliva García, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Arturo Fernández Fernández, a los que piden ser declarados herederos de este, D. Juan Adolfo o Adolfo Fernández Díaz y D. Emilio Fernández y a las demás personas desconocidas o inciertas que crean tener derecho a la herencia o a oponerse a dicha demanda, sin hacer especial imposición de costas.—En cuanto a los demandados rebeldes notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos como previene la Ley si no interesase la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes y personas desconocidas o inciertas también demandadas, libro el presente visado por Sr. Juez en Luarca a 1.º de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Marino Burgos.—V.º B.º el Juez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo Ley de Enjuiciamiento criminal 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo cometido el día 11 de abril del pasado año en el domicilio de Manuel Gonzalez Alvarez, para que en el término de ocho días se presente ante el Juzgado Militar Eventual número tres de Oviedo.

[Esc. Tipogr. de la Residencia provincial]